



BIENESTAR



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-DJ/015/2022

CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. TERESA XÓCHITL MEJÍA ORTIZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BIENESTAR"; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM"; Y QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 3 y 4, establecen que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos contenidos en esta constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente garantizar que todo individuo tiene el Derecho a recibir Educación y que el Hombre y la Mujer son iguales ante la Ley.
- II. Conforme a lo que establecen los Artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se dicta que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación así como su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para ello el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así, al proceso para su desarrollo y bienestar.

- IV. Que, en el marco de dicho plan, se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda, se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizados de capacitación formal para el trabajo, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación, con el sector productivo de bienes y servicios.

- V. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo, se precisan los objetivos generales, estrategias y líneas de acción prioridades del desarrollo integral del Estado; contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; éstas se referirán a la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, concretando una política en el planteamiento de sus objetivos al proponerse "Promover el Bienestar para facilitar, a todas y todos los campechanos, el acceso a los derechos humanos. Abatir las condiciones de marginación y exclusión social y generar oportunidades para un desarrollo sostenible que propicie bienestar y felicidad para todos los campechanos", "Fortalecer las capacidades de las personas en situación de vulnerabilidad, para que superen las condiciones que limitan su libertad y se desarrollen plenamente" esto al "Promover la generación de oportunidades y fortalecer el ingreso de los sectores más pobres en la economía local, a través de mecanismos de gestión pública y productiva", a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 25 constitucional; las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

- VI. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en su artículo 4, define como Desarrollo Social el resultado del proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones para el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- VII. El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche compete a la Secretaría de Bienestar el formular y conducir la política Estatal del Bienestar para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; promoviendo programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, a través de la formulación, conducción, coordinación y/o ejecución y evaluación de la política estatal de desarrollo social en sus vertientes de superación de la pobreza, bienestar económico y atención a grupos vulnerables.
- VIII. La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Asimismo, prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en su propio presupuesto se señalen. Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar, considerando la necesidad de promover programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, plantea como fin y propósito el *"Contribuir al acceso efectivo de los derechos humanos, sociales, civiles y políticos, mediante la atención, institucionalización y aplicación de políticas y estrategias en beneficio de la sociedad del Estado de Campeche, con el propósito de La sociedad del estado de Campeche accede de manera efectiva a los derechos humanos, sociales, civiles y políticos"* y conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, dentro del cual se prevé los recursos destinados al Bienestar encaminados a acciones en impulso al desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables, disminución de la marginación y mejora de la calidad de vida.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



BIENESTAR



**GOBIERNO
DE TODOS**



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IX. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el reglón educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- X. Que el programa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales, en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación formal para el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones, donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- XI. Que es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo. Las instituciones de capacitación deberán ofrecer programas formales, pertinentes y acreditados, además de cursos de capacitación basados en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), acordes con la demanda de los trabajadores y empleadores de los distintos sectores productivos para elevar los niveles de competitividad y productividad de las empresas.
- XII. En este sentido, se deberán impulsar en la sociedad campechana, programas y acciones que coadyuven en mejorar el bienestar de las personas, familias y grupos sociales, en su actividad productiva, brindando capacitación, asesoría y/o asistencia técnica, y estar en la posibilidad de generar valor agregado a sus productos y servicios, a través de medios educativos y/o de capacitación, con criterios de certificación de competencias, tendientes a incrementar la competitividad y las posibilidades de empleo.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"BIENESTAR"**, que:

I.1.- La C.P. Teresa Xóchitl Mejía Ortiz; Secretaria de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene como objeto formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar





los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia.

I.3.- **"BIENESTAR"** se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes GEC-950401-659.

I.4.- Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en Calle 8 número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- Declara **"ICATCAM"**, que:

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.

II.2.- Que el Lic. **Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **"ICATCAM"** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. **Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

II.3.- Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

II.4.- La mayoría de programas de cursos y especialidades que se imparten, se encuentran elaborados con base en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), y en su totalidad están autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)





II.5.- Para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, cuenta con 06 planteles en los municipios de Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 06 unidades móviles, distribuidas en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzitbalché, así como, en la localidad de Dzibalchén del Estado de Campeche.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (ICT9308273W2), mismo que señala para los fines y efectos legales de este "CONVENIO".

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto coordinar acciones para que el Estado de Campeche, cuente con mejores oportunidades de capacitación y empleo, que permita contar con mano de obra calificada en el sector laboral, con base en ello, "LAS PARTES" acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico y de carácter educativo, dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes.

Con tal propósito el "ICATCAM" podrá con previo consentimiento de "BIENESTAR" en cada caso, vincular a sus instructores con el personal de la misma y al sector que represente, a fin de implementar la realización de actividades educativas en el marco de los acuerdos de ejecución que se generen, mismos que serán parte del presente "CONVENIO".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para dar cumplimiento al presente instrumento, se establecen los siguientes:

1. Por el "ICATCAM":

- a) El "ICATCAM" ofertará los cursos que en su momento requiera el "BIENESTAR"; el presente instrumento Convenio se apeg a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, ofreciendo diversos cursos tales como:
 - Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) para la formación o actualización en cualquier tema laboral.

Handwritten signatures and initials on the right margin.





- Cursos regulares de especialidades.
 - Cursos de extensión no regulares y extramuros.
 - Cursos de Capacitación y Evaluación basada en competencias laborales (Reconocidos por CONOCER).
 - Cursos del idioma inglés.
 - Cursos del programa de formación para emprendedores.
 - Cursos en línea.
- b) Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos, relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES", desarrollaran programas o proyectos de cooperación en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus ámbitos de competencia.
- c) Facilitar los espacios para poder realizar la capacitación, evaluación y certificación de los grupos de beneficiarios que así lo requiera, así como el equipo técnico.

2. Por "BIENESTAR":

- a) Sensibilizar a quien sean susceptibles de ser beneficiarios de la importancia de ser capacitados y certificados en competencias laborales específicas; con lo cual se permitirá elevar la productividad y competencia del capital humano del Estado.
- b) Otorgar facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia que el "ICATCAM" realice.
- c) Realizará la aportación de los recursos necesarios para que el "ICATCAM" desarrolle los talleres de capacitación y competencias.
- d) Promover y verificar que quienes participen en los cursos cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, presten sus prácticas complementarias siendo inherentes al curso o especialidad que hayan recibido.
- e) Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al "ICATCAM", cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número se avisará al "ICATCAM".
- f) Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de capacitación, asesoría y/o asistencia técnica, relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES", que posicionen a cada Institución o en conjunto su imagen en sus mercados, respetando las agendas programadas de cada Institución.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente "CONVENIO", se celebrarán "ACUERDOS ESPECÍFICOS", mismos que deberán constar por escrito para determinar, así como establecer los propósitos y alcances del presente instrumento.

El "ACUERDO ESPECÍFICO" deberá incluir entre otros:

- a) El curso a impartirse:
 - i. Objetivo del curso; y,
 - ii. Ponente a impartirlo.
- b) La aportación a entregar por parte de "BIENESTAR";
- c) Lugar donde se impartirá el curso;
- d) Duración del curso.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.- Con el objeto de llevar una adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento "LAS PARTES" integraran un grupo de trabajo, conformado por representantes de cada una de sus Instituciones.

El "ICATCAM" designa como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las siguientes personas:

- a) Mtra. Claudia Esperanza Villalba Calderón, Directora de Vinculación con correo electrónico: vinculación@icatcam.edu.mx; y
- b) Ing. Noé Baltazar Tún Balam, Director Técnico-Académico con correo electrónico: academica@icatcam.edu.mx

"BIENESTAR" designa como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las siguientes personas:

- a) L.E. Demis Amaral Jiménez Ortega, Director de Fomento a la Economía Social; y,
- b) C.P. Gilberto Loeza Castro, Coordinador de Capacitación para Actividades Productivas.

QUINTA.- ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Generar de acuerdo a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, de conformidad con las necesidades de "BIENESTAR", la realización de "ACUERDOS ESPECÍFICOS" para la adecuada vinculación entre las "LAS PARTES";
- b) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de las partes, que deban intervenir en la aplicación del acuerdo específico;
- c) Generar los mecanismos de difusión necesarios para las partes;
- d) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades,



BIENESTAR



**GOBIERNO
DE TODOS**



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles;

- e) Designar a los servidores públicos pertenecientes a las partes, que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles.

SEXTA.- PUBLICACIONES CONJUNTAS.- "LAS PARTES" manifiestan que cada una generará una difusión recíproca de las actividades que realizan en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, la difusión de acciones y programas conjuntos en otros medios de difusión, previo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para efectos del cumplimiento del presente "CONVENIO", el "ICATCAM" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los cursos que sean establecidos dentro de los "ACUERDOS ESPECÍFICOS" y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente instrumento, se suscribe en atención a que el "ICATCAM" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo, instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo; por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "BIENESTAR" respecto de dicho personal.

El "ICATCAM" exime desde ahora a "BIENESTAR" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

En este sentido el "ICATCAM" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "BIENESTAR" de cualquier reclamación por este concepto.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este instrumento jurídico las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional.

OCTAVA.- INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.- Para la suscripción del presente, "LAS PARTES" se comprometen a dar observancia al contenido de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, siendo aplicable en la especie lo señalado en la fracción I del artículo 66 del citado ordenamiento jurídico, así como a lo establecido dentro de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche en cuanto hace a los datos que en su caso y con motivo del presente "BIENESTAR" proporcione a el "ICATCAM", mismos que este último se obliga a utilizar únicamente para los fines que le sean transferidos, debiendo garantizar su confidencialidad.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Podrán realizarse modificaciones al presente instrumento por necesidades de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, quedando entendido que "LAS PARTES" se obligan a mantenerlo actualizado y funcional.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche en vigor y las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





Leído que fuera el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 04 (cuatro) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

Por el "ICATCAM":

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

Por "BIENESTAR":

C.P. Teresa Xóchitl Mejía Ortiz.
Titular de la Secretaría

TESTIGOS Y GRUPO DE TRABAJO:

Por el "ICATCAM":

Mtra. Claudia Esperanza Villalba
Calderón.
Directora de Vinculación

Por "BIENESTAR":

L.E. Demis Amaral Jiménez Ortega.
Director de Fomento a la Economía
Social

Ing. Noé Baltazar Tún Balam.
Director Técnico-Académico

C.P. Gilberto Loeza Castro.
Coordinador de Capacitación para
Actividades Productivas